

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
46	46, PROVI VALENCIA (CONT.)	
46024	CID CAMPEADOR	VALENCIA
46036	BENLLEURE	VALENCIA
46048	LUIS VIVES	VALENCIA
46051	SORDLLA	VALENCIA
46061	MIXTO (C. JUAN DE GARAY)	VALENCIA
46073	FEMENINO (C. ISBL. DE VILLENAL)	VALENCIA
46085	JORDI DE SANT JORDI	VALENCIA
46097	MIXTO N 2 (B. SAN LUIS)	VALENCIA
46383	B. CAMPANAR	VALENCIA
46401	DISTRITO MARITIMO	VALENCIA
46395	MIXTO	VILLANUEVA DE CASTELLON
47	47, PROVI VALLADOLID	
47132	MIXTO	ISCAR
47065	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO
47120	MIXTO	OLMEDO
47144	MIXTO	PERAFIEL
47053	MIXTO	PORTILLO
47077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
47016	NUNEZ DE ARCE	VALLADOLID
47028	ZORRILLA	VALLADOLID
47031	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID
47041	FERRARI	VALLADOLID
47090	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID
47107	B. REDONDILLA	VALLADOLID
47	47, PROVI VALLADOLID (CONT.)	
47119	PINOS DE LA RUBIA	VALLADOLID
47089	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
48	48, PROVI VIZCAYA	
48079	MIXTO	ABANTO CIERVANA
48082	ANTONIO TRUJBA	BAHACALDO
48240	MIXTO N 2	BAHACALDO
48268	MIXTO N 3	BAHACALDO
48094	MIXTO	BASAURI
48100	MIXTO	BERMEO
48011	FEMENINO	BILBAO
48021	MIXTO (B. RECALDEBERRI)	BILBAO
48033	MIGUEL DE UNAMUNO	BILBAO
48057	B. CHURDINAGA MASCULINO	BILBAO
48049	B. CHURDINAGA FEMENINO	BILBAO
48264	MIXTO N 3 (SAN IONACIO)	BILBAO
48291	DERIO	BILBAO
48306	DEUSTO	BILBAO
48318	SAN ADRIAN	BILBAO
48112	FRAY JUAN DE ZUHARRAGA	DURANGO
48276	MIXTO	ERANDIO
48124	MIXTO	GALDACANO
48136	MIXTO N 1	GUECHO
48282	MIXTO N 2	GUECHO
48321	B. STA. MARIA	GUECHO
48148	MIXTO	GUERNICA
48151	LAJAKETA	MUNGUIA
48141	MIXTO	ONDARROA
48173	MIXTO	PLENCIA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
48	48, PROVI VIZCAYA (CONT.)	
48185	MIXTO	PORTUGALETE
48197	MIXTO	SAN SALVADOR DEL VALLE
48203	MIXTO	SANTURCE
48215	MIXTO	SESTAO
48227	MIXTO	VALMASEDA
48239	MIXTO ARRATIA	YURRE
49	49, PROVI ZAMORA	
49037	LEON FELIPE	BENAVENTE
49049	CARDENAL TAVENA	TOHO
49013	CLAUDIO HOYANO	ZAHORA
49025	MARIA DE MOLINA	ZAHORA
49050	MIXTO N 2	ZAHORA
50	50, PROVI ZARAGOZA	
50044	CONDE DE ARANDA	ALAGON
50074	MIXTO	BONJA
50088	M. PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
50091	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARRIENA
50106	JOSE M. ALVAREDA	CASPE
50118	REYES CATOLICOS	EGEA DE LOS CABALLEROS
50121	JESUS RUBIO	TAHAZONA
50192	MIXTO	TAUSTE
50015	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA
50027	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
50039	GOYA	ZARAGOZA
50	50, PROVI ZARAGOZA (CONT.)	
50040	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
50052	JERONIMO JURITA	ZARAGOZA
50131	MIXTO (PZA. DE SANTODOMINGO)	ZARAGOZA
50143	B. DE LA PAZ	ZARAGOZA
50155	B. DE SAN JOSE	ZARAGOZA
50167	B. BOMBARDA	ZARAGOZA
50179	MIXTO N 4 (C. RAMON PIGNATELLI)	ZARAGOZA
50180	MIXTO N 6 (B. OLIVERI)	ZARAGOZA
50209	B. ARRABAL	ZARAGOZA
51	51, PROVI CEUTA	
51019	MASCULINO	CEUTA
51020	FEMENINO	CEUTA
52	52, PROVI MELILLA	
52012	MIXTO N 2	MELILLA
52024	LEOPOLDO WUEIPO	MELILLA

26905

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes de cátedras en Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato y sin perjuicio de cuanto se disponga en materia de transferencias de personal del Ministerio de Educación a los respectivos Gobiernos autónomos, la convocatoria del presente concurso se realiza en las condiciones habituales, ya que ha de darse satisfacción, durante el presente curso escolar a los derechos establecidos en torno al sistema de provisión de vacantes en el que necesariamente las plazas existentes en el País Vasco y Cataluña han de ser objeto de oferta para posibilitar el ejercicio del derecho establecido en las correspondientes convocatorias a los Profesores numerarios y a los Profesores que igualmente, habiendo superado las pruebas de acceso a la función pública docente, se encuentran en situación de interinos en prácticas, por lo que de acuerdo con las Consejerías de Educación de los Gobiernos Vasco y Catalán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980, por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato en las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Dibujo, Francés e Inglés existentes el 31 de diciembre del presente año, así como las que puedan producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Catedráticos numerarios que participando en el mismo obtengan nuevo destino.

Segundo. Podrán tomar parte en el presente concurso para la asignatura respectiva:

- Los Catedráticos numerarios que se encuentren en servicio activo.
- Los supernumerarios que deseen reintegrarse en el servicio activo como Catedráticos.
- Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1981 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.
- Los funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Catedráticos concursarán con cero puntos y según el siguiente orden: Corresponderá el número 1 al primer aprobado del turno libre, el número 2 al primer aprobado del turno restringido, y así sucesivamente.

Tercero. Están obligados a participar en el concurso:

- Los Catedráticos numerarios procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.
- Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reintegrado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino de carácter provisional.
- Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición los aspirantes comprendidos en el apartado b) de este punto solicitarán las plazas a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas por corresponder a otros concursantes serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto. Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario con carácter definitivo en el momento de concursar. No será puntuable este apartado en caso de concursantes en situación de excedencia o reintegrados, provisionalmente.

Quinto. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiran ejercitar dicha preferencia.

Sexto. Los aspirantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y simultáneamente de cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados de la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva documentación, salvo que en el momento de enviarla, el concursante hubiera hecho constar por escrito la imposibilidad de presentar parte de dicha documentación.

Los aspirantes mencionados en el apartado segundo, d), presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 75 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por

los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcalá, número 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Nacionales de Bachillerato no son centros de los previstos en el citado artículo.

Séptimo. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia con el número de código y provincia con que figuran en el anexo II de la citada Orden ministerial.

En el caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia, tendrá validez la que se remita al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, según el siguiente:

Filosofía: FI.	Física y Química: FQ.
Griego: GR.	Ciencias Naturales: CI.
Latín: LA.	Dibujo: DI.
Lengua y Literatura: LE.	Francés: FR.
Geografía e Historia: GE.	Inglés: IN.
Matemáticas: MA.	

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Los Catedráticos numerarios que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Institutos deben consignar en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, todas las plazas de las mismas localidades en las que radicaban aquellas en las que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Octavo. Las plazas obtenidas en la resolución definitiva serán irrenunciables. Las obtenidas en la resolución provisional, aunque no existe el derecho de consorte, pero con el fin de intentar lograr la adecuación de las peticiones que como consortes se realicen, y siempre sin perjuicio de los restantes concursantes, serán también irrenunciables salvo lo dispuesto a continuación:

Los solicitantes que siendo consortes entre sí participen ambos en el presente concurso de traslados podrán renunciar mediante telegrama dirigido a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión Plazas Profesorado Bachillerato, calle Alcalá, número 38, Madrid-14, en el plazo de cinco días, a partir de la exposición de la lista provisional, en el Ministerio de Educación, de una de las formas siguientes:

a) A la plaza obtenida y a todo el concurso mediante la fórmula «Renuncia total al concurso».

Aquellos concursantes que no habiendo obtenido destino en la resolución provisional no renunciaren mediante esta fórmula, se mantendrán como participantes en el concurso, pudiendo serles adjudicada en la resolución definitiva alguna plaza de las que solicitaban.

b) A todas las vacantes solicitadas, salvo la obtenida mediante la fórmula «A todas las solicitadas salvo la localidad obtenida», a fin de no ser afectados por desplazamiento de otros consortes.

Para poder acogerse a este apartado, estos concursantes deberán acompañar al modelo de solicitud una instancia en la que conste el nombre, número de Registro de Personal, asignatura y Cuerpo del otro consorte, ya que si la dinámica del concurso lo permite podrán participar consortes entre Catedráticos y Profesores agregados de Bachillerato, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980.

Si ambos cónyuges obtuvieran destino en la misma localidad no podrán renunciar a la plaza obtenida.

Noveno. Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso a las que hacen referencia los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones, el Ministerio

designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, designado por el Ministerio entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad, o Inspector de Enseñanza Media.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a cada una de las tres partes iguales en que a esos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de activo.

Un Inspector de Enseñanza Media en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso, a propuesta de la Inspección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional o persona en la que delegue.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El sorteo a que se refiere el presente apartado se celebrará en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional el día 19 de enero de 1981, a las diez horas.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora al Presidente, Vocales y Secretarios suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo. Las Comisiones dictaminadoras retirarán de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato los documentos que cada concursante haya presentado como justificante de los méritos alegados sobre «Labor docente, pedagógica, de investigación, y trabajos científicos», con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones.

Decimoprimer. Las Comisiones dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos las correspondientes puntuaciones y procederán a remitir toda la documentación al Minis-

terio antes del 28 de febrero de 1981, juntamente con las actas de las secciones que hubieran celebrado y una relación alfabética de todos los concursantes, en las que consten las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Decimosegunda. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Decimotercera. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso.
2. Mayor edad.

Decimocuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán en la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato los siguientes documentos:

1. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Reabeldes.
2. Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinto. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de pertenencia al Cuerpo al que corresponde el concurso	0,20	Fotocopia título administrativo.
1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,40	Fotocopia título administrativo.
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza	3,00	Fotocopia título administrativo.
1.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación o dependientes del Ministerio de Universidades e Investigación	0,40	Fotocopia título administrativo.
1.5. Por cada año de Profesor en la Universidad como interino, encargado de curso o contratado con función docente. A estos efectos sólo serán tenidos en cuenta los certificados expedidos por la Universidad en los que claramente aparezca que el Profesor ha desempeñado «Función docente regular» durante todo el año académico (no ocasional o esporádicamente) en su calidad de Profesor interino, encargado de curso o contratado	0,40	Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese, acompañada indispensablemente del certificado exigido en este apartado.
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos:		
2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, o como Inspector extraordinario de Enseñanza Media, o cargo directivo en el Ministerio de Educación	2,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de estudios, Delegado Jefe de estudios nocturnos, Director Jefe de estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, o Director del Centro Oficial de Patronato en Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato	1,25	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario, Delegado Jefe de estudios nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado, o Secretario de Centro Oficial de Patronato en Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato	0,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración del cargo.
2.4. Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público según Decreto 2343/1975	0,40	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,0	Los ejemplares correspondientes.
2.6. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto de concurso, hasta	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	6,00	Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.
3. Otros méritos:		
3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada grado de Doctor en otra licenciatura	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3. Por cada título de licenciado universitario superior, distinto al requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4. Por cada título distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5. Por cada título distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales	0,50	Documento justificativo del mismo.
3.9. Por cada oposición ganada al mismo Cuerpo objeto del concurso (distinta a la requerida para ingreso en el Cuerpo)	1,00	Consignada en la hoja de servicios la fecha de la convocatoria de la oposición, así como de la Orden de nombramiento.
4. Otros servicios:		
4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial	2,50	Credencial de nombramiento con posesión y cese.

NOTAS

1.^a Los servicios aludidos en los apartados 1.2, 1.4 y 1.5, cuando sean simultáneos sólo serán puntuados por el 1.2.

2.^a Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

3.^a Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

4.^a En los apartados 1.2, 1.3 y 4.1, por cada mes fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2, los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 y 0,10 puntos, respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

5.^a Los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 sólo son computables en la situación de funcionarios de carrera del Cuerpo a que se refiere el concurso, o en aquel desde el que haya sido integrado.

6.^a Por el apartado tres sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

7.^a A los efectos del apartado 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial, con motivo de nombramiento por Decreto.

8.^a A los efectos del apartado 2.1 se entenderán cargos directivos los que impliquen un nivel administrativo 28 o superior.

9.^a Los servicios a que aluden los apartados 2.1 y 4.1 sólo podrán ser puntuables por uno de ellos.

bunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de cinco plazas no escalafonadas de Ingenieros de Minas al servicio del Departamento, se constituye el mismo y acuerda que el sorteo público, que determinará el orden de actuación de los aspirantes definitivamente admitidos, se efectuará el día 3 de enero de 1981, a las nueve horas, en el Ministerio de Industria y Energía (paseo de la Castellana, 160, Madrid), procediéndose inmediatamente después al comienzo del primer ejercicio.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Mariano Echevarría.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26907

CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de octubre de 1980, del Tribunal de oposición libre a plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, para prestar servicios en el Instituto Nacional de la Salud, por la que se da cumplimiento a la base sexta (admisión de solicitudes) de la convocatoria.

Padecidos errores en la inserción de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, anexas a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26906

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, del Tribunal para el concurso-oposición para la provisión de cinco plazas no escalafonadas de Ingenieros de Minas al servicio del Departamento, por el que se fija la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en las normas 6.4 y 6.6 de la Orden de 15 de junio de 1979, se comunica que, reunido el Tri-